

FUNDACIÓN ESTATAL para la Formación en el Empleo

*Con el nuevo Sistema de Financiación de la Formación Continua **todas nuestras modalidades formativas son bonificables por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.***

- 1. ¿Qué es el sistema de bonificación?**
- 2. ¿Quién puede bonificarse?**
- 3. ¿Qué requisitos deben cumplir las formaciones para ser bonificadas?**
- 4. ¿De qué crédito dispone una empresa?**
- 5. ¿Qué cantidad máxima puede bonificarse una empresa?**
- 6. ¿Qué Financiación tiene que realizar la empresa?**
- 7. ¿Qué porcentaje Mínimo deben cofinanciar las Empresas?**
- 8. ¿Qué conceptos podemos incluir en esta Cofinanciación Privada?**
- 9. ¿Qué pasos hay que realizar para poder bonificar una acción formativa?**
- 10. ¿Cómo y cuándo pueden las empresas aplicarse la bonificación?**
- 11. ¿Qué pasos hay que realizar para que Iniciativas Empresariales pueda tramitar la Bonificación de su empresa?**

1. ¿Qué es el sistema de bonificación?

El sistema de bonificación a las empresas es uno de los elementos más destacados de la nueva legislación que regula la Formación Continua y que se concreta en la posibilidad de que las empresas dispongan de un crédito para la formación que pueden hacer efectivo mediante la aplicación de bonificaciones a la Seguridad Social y cuyas cuantías y coeficientes dependerá del nº de trabajadores que tenga cada una de ellas.

2. ¿Quién puede bonificarse?

Los **trabajadores asalariados** que prestan servicios en empresas privadas - o entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones públicas - y cotizan a la Seguridad Social en concepto de Formación Profesional, así como los trabajadores que se encuentran en las siguientes situaciones:

- Trabajadores fijos discontinuos en los períodos de no ocupación.
- Trabajadores que acceden a situación de desempleo cuando se encuentran realizando formación.
- Trabajadores acogidos a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo por expediente autorizado.
- Trabajadores afectados por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus períodos de suspensión de empleo

No podrán participar en la formación de demanda **los trabajadores autónomos.**

3. ¿Qué requisitos deben cumplir las formaciones para ser bonificadas?

Cualquier acción formativa que guarde relación con la actividad desarrollada por la empresa y esté dirigida a la adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales de los trabajadores.

Todos los cursos que quieran ser bonificados deberán tener un mínimo de **2 horas lectivas.**

4. ¿De qué crédito dispone una empresa?

El crédito del que dispone una empresa se calcula a partir de la **plantilla media que haya tenido durante el año anterior y la cuantía ingresada en concepto de cuota de formación** profesional en dicho ejercicio: se calculará la cuota de formación profesional sumando las casillas 501 de todos los TC1 del año anterior. A esa cantidad se le aplicará un 0,7%.

Sobre el importe obtenido se aplicarán los siguientes porcentajes en función de la plantilla de la empresa.

Nº de trabajadores	% a aplicar
De 1 a 9	100%
De 10 a 49	75%
De 50 a 249	60%
Mas de 250	50%

El importe resultante es el crédito disponible por la empresa.

Crédito mínimo al cual tiene derecho una empresa: Todas las empresas que cotizan por Formación Profesional, independientemente de su tamaño y fecha de creación, disponen de un crédito para formación mínimo de 420 euros.

Las empresas de nueva creación y la apertura de nuevos centros de trabajo, dispondrán de una bonificación de 65€ por trabajador.

Para **conocer el crédito** aproximado del que dispone una empresa existe en la web de la Fundación Tripartita un simulador de crédito que le informará de su cuantía una vez se introduzcan los datos solicitados. Puede acceder a este simulador en:

https://empresas.fundaciontripartita.org/AFE051/app/sim_credito.aspx

5. ¿Qué cantidad máxima puede bonificarse una empresa?

La cantidad máxima que una empresa puede bonificarse viene delimitada por el nivel de la formación y por la modalidad de impartición:

Modalidad	Módulos económicos	
	Nivel Básico	Nivel medio-superior
Presencial	9€	13€
Teleformación	7,5€	

Los cursos de Iniciativas Empresariales son todos de nivel superior.

El coste máximo financiable de las acciones formativas será el resultado de multiplicar el módulo económico correspondiente por el número de horas del curso y por el número de alumnos.

Módulo económico x nº de horas de duración del curso x nº de alumnos

Ejemplos de cálculo del máximo bonificable:

1.- Si consideramos una **formación presencial** de 7 horas lectivas y nivel superior, el importe a bonificar es el siguiente:

7 horas x 13 € = 91€ es el importe máximo bonificable

2.- Si consideramos una **formación in Company** con 10 asistentes y 2 días de duración, con un total de 14 horas lectivas, el importe a bonificar será el siguiente:

10 asistentes x 14 horas x 13 € = 1.820€ es el importe máximo bonificable

3.- Si consideramos un **curso e-learning** de 100 horas de duración, el importe a bonificar será el siguiente:

100 horas x 7,5 € = 750€ por asistente, esto supone el 100% del valor del curso

Estos importes serán efectivos siempre y cuando la empresa disponga de crédito suficiente.

6. ¿Qué Financiación tiene que realizar la empresa?

Las Empresas tienen la obligación de participar en la financiación de la formación que realicen en su Empresa, a esto se le llama **Cofinanciación Privada**.

7. ¿Qué porcentaje Mínimo deben cofinanciar las Empresas?

Empresas de 1 a 5 trabajadores	0%
De 6 a 9 trabajadores	5%
De 10 a 49 trabajadores	10%
De 50 a 249 trabajadores	20%
De 250 ó más trabajadores	40%

8. ¿Qué conceptos podemos incluir en esta Cofinanciación Privada?

- Los costes salariales de los trabajadores de la empresa formados en jornada laboral.
- La diferencia entre el coste total de la formación y la bonificación aplicada por la empresa.

9. ¿Qué pasos hay que realizar para poder bonificar una acción formativa?

El proceso es el siguiente:

- Hay que **informar de la acción formativa** a los participantes y a la Representación Legal de los Trabajadores (RLT), si existe.
- La empresa debe **notificar la acción formativa** (directamente o mediante una entidad organizadora) a través del aplicativo de la Fundación Tripartita **con una antelación mínima de 2 días naturales** antes de la fecha de inicio de la misma. A su vez, cualquier cancelación o modificación de horario, fecha o localidad se deberá notificar con 4 días naturales de antelación sobre la fecha prevista de inicio de la acción formativa. Si el cambio afecta a la fecha de inicio, deberán volver a transcurrir 7 días naturales entre la comunicación de la modificación y el nuevo inicio.
- Una vez realizada la acción formativa, debe notificarse la finalización de la misma en el aplicativo.
- Tras el cierre, se introducirán los costes de dicha acción formativa y se conocerá el importe máximo bonificable.
- Finalmente, se procederá a la aplicación de la bonificación en los TC.

10. ¿Cómo y cuándo pueden las empresas aplicarse la bonificación?

Las Bonificaciones se aplican en los **boletines de Cotización** de la forma siguiente:

Una vez realizada la acción formativa y notificada su finalización en el aplicativo de la Fundación Tripartita, el importe máximo bonificable podrá deducirse de los TCs desde el mes de la comunicación de la finalización hasta el boletín de cotización correspondiente al mes de Diciembre del año en curso.

La aplicación de las bonificaciones a través del Sistema RED se debe incluir en la casilla 763. Si se realiza a través de TC normalizado, se presentará TC1 complementario sin TC2 con la clave de liquidación 495 en la casilla 601.

¿Qué obligaciones debe tener en cuenta la empresa para poder bonificar la formación?

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Garantizar la gratuidad de la formación a los participantes en las acciones formativas.
- Mantener durante un período de cuatro años la documentación justificativa de las acciones de formación sobre las que haya aplicado bonificaciones.
- Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas y las bonificaciones que se apliquen, con la referencia común a todos ellos de "Formación Profesional para el Empleo".

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a realizar por los órganos competentes.

11. ¿Qué pasos hay que realizar para que Iniciativas Empresariales pueda tramitar la Bonificación de su empresa?

Iniciativas Empresariales, como **entidad organizadora**, puede gestionar la bonificación de todos los cursos incluidos en su oferta formativa. Dicha gestión tiene un coste de 80€, de los cuales, según el tamaño de la empresa se podrán bonificar las siguientes cantidades:

Empresas de 1 a 5 trabajadores	Máximo el 20% de los costes de la formación
De 6 a 9 trabajadores	Máximo el 15% de los costes de la formación
A partir de 10 trabajadores	Máximo el 10% de los costes de la formación

Para que podamos tramitar la Bonificación deberán **cumplimentar los siguientes documentos** que nosotros les facilitaremos en el momento de inscribirse a cualquiera de ellos:

- Boletín de inscripción al curso.
- Contrato de encomienda.
- Comunicado a la Representación Legal de los Trabajadores (RLT).
- Conformidad de participación de los asistentes.
- Costes salariales del trabajador. Documento C.10 para la cofinanciación.

Con esta información Iniciativas Empresariales gestionará y notificará todos los datos necesarios en el aplicativo de la Fundación Estatal.

Una vez finalizada la formación, recibirán una carta donde les informaremos del importe a bonificar y del mes a partir del cual pueden aplicarse dicha bonificación, siempre antes del último día hábil para la presentación del boletín de cotización del mes de diciembre.

Es importante tener en cuenta que, para ser bonificada, el importe de las facturas del coste de la formación deben estar pagadas antes del último día hábil para la presentación del boletín de cotización del mes de diciembre del ejercicio económico que corresponda.